



Resolución Ministerial

N° 530 - 2015 MINEDU

Lima, 20 NOV. 2015

Vistos, el Expediente N° 0220982-2015, el Oficio N° 1989-2015-MINEDU-VMGP/DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés, en adelante la Política "Inglés, puertas al mundo", la misma que se constituye en el principal instrumento orientador de los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relacionadas a la enseñanza, aprendizaje y uso del idioma inglés, a cargo de las entidades del Estado;

Que, asimismo, a través del referido Decreto Supremo se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Implementación de la Política "Inglés, puertas al mundo", en adelante la Comisión Multisectorial, adscrita al Ministerio de Educación, que tiene por objeto emitir informes, así como efectuar el seguimiento y fiscalización de la implementación de dicha Política Nacional;

Que, el artículo 10 de la precitada norma establece que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su instalación; el mismo que incluirá disposiciones sobre el correcto desarrollo de sus funciones y la organización de la misma; asimismo, establece que dicho Reglamento Interno deberá ser aprobado previamente por la Comisión Multisectorial;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscrita;

Que, con Resolución Ministerial N° 442-2015-MINEDU se designó a los representantes titulares y alternos del Ministerio de Educación ante la Comisión Multisectorial, entre ellos, al señor FLAVIO FELIPE FIGALLO RIVADENEYRA, Viceministro de Gestión Pedagógica, quien la preside; y, a la señora CECILIA LUZ RAMIREZ GAMARRA, Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del referido Despacho Viceministerial;

Que, a través del Oficio N° 1989-2015-MINEDU-VMGP/DIGEBR, dirigido al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta y solicita se apruebe el Reglamento



Interno de la Comisión Multisectorial, el mismo que fue aprobado por los miembros de la Comisión Multisectorial, mediante Acta N° 2, de fecha 03 de noviembre de 2015;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, que aprobó la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés – “Inglés, puertas al mundo” y creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”, que consta de 05 (cinco) Títulos, 20 (veinte) Artículos, y 01 (un) Disposición Complementaria Final; el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese





.....
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA “INGLÉS, PUERTAS AL MUNDO”

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento Interno contiene disposiciones para el correcto desarrollo de las funciones y organización de la Comisión Multisectorial para la Implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo” (en adelante la Comisión Multisectorial), creada mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Interno será de aplicación y observancia obligatoria por parte de los miembros de la Comisión Multisectorial.

**TÍTULO SEGUNDO
LA COMISIÓN MULTISECTORIAL**

Artículo 3.- La Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Educación (en adelante MINEDU), tiene como objeto emitir informes, así como efectuar el seguimiento y fiscalización de la implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- 4.1 Elaborar el informe que contenga la propuesta del Plan de Implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”; así como, la propuesta de líneas de acción que se desarrollarán al 2021, para la implementación de dicha Política.
- 4.2 Emitir informes que coadyuven a la definición de las prioridades estratégicas y metas anuales de la Política “Inglés, puertas al mundo”, en base a las coordinaciones realizadas con las entidades correspondientes, en el marco de sus funciones y competencias.
- 4.3 Emitir informes que contengan recomendaciones para las acciones de implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”, en base a los estudios que se realicen para identificar la situación, necesidades, avances y oportunidades de mejora de dicha Política.
- 4.4 Realizar el seguimiento a la implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”, articulando las acciones que realicen las entidades del Poder Ejecutivo con los tres niveles de gobierno.
- 4.5 Hacer seguimiento a los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades desarrolladas e implementadas por las entidades participantes para dar cumplimiento a la Política “Inglés, puertas al mundo”.
- 4.6 Emitir informes que recomienden mecanismos de recopilación y organización de la información necesaria para la implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”.
- 4.7 Emitir informes anuales sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Implementación al 2021.



- 4.8 Emitir informes cada tres (03) años, sobre la evaluación de los resultados intermedios del Plan de Implementación al 2021.

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 5.- Miembros de la Comisión Multisectorial

Integran la Comisión Multisectorial aquellas entidades públicas establecidas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.

Artículo 6.- Presidente de la Comisión Multisectorial

La Presidencia de la Comisión Multisectorial es ejercida por un representante del MINEDU. Sus funciones son las siguientes:

- 6.1. Presidir las reuniones de la Comisión Multisectorial y supervisar la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.
- 6.2. Coordinar con los miembros la ejecución de los acuerdos de la Comisión Multisectorial.
- 6.3. Coordinar con el Secretario Técnico, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6.4. Definir la propuesta de agenda con el apoyo del Secretario Técnico.
- 6.5. Representar a la Comisión Multisectorial a efecto de la coordinación con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus objetivos.
- 6.6. Otras que acuerde la Comisión Multisectorial.

Artículo 7.- Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial

El Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- 7.1. Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 7.2. Apoyar al Presidente en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- 7.3. Computar el quórum y mayoría necesarios para la instalación y adopción de acuerdos válidos en las sesiones de la Comisión Multisectorial.
- 7.4. Redactar las actas de cada sesión, gestionar su aprobación y llevar su registro.
- 7.5. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Comisión Multisectorial.
- 7.6. Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados y presentar su avance en cada sesión, previa coordinación con el Presidente de la Comisión Multisectorial.
- 7.7. Por encargo del Presidente de la Comisión Multisectorial, solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin que contribuyan con información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.
- 7.8. Coordinar la elaboración del informe que contenga la propuesta del Plan de Implementación de la Política "Inglés, puertas al mundo", así como de los otros informes a emitir por la Comisión Multisectorial en el marco de sus funciones, con los diferentes sectores que conforman la Comisión Multisectorial e instancias que correspondan.
- 7.9. Convocar, por encargo del Presidente, a otras entidades del sector público que no integran la Comisión Multisectorial o al sector privado, quienes podrán participar en las sesiones con derecho de voz pero sin voto.
- 7.10. Las demás que le encomiende el Presidente y la Comisión Multisectorial.



opinión y/o colaboración a otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objetivo de la Comisión Multisectorial.

TITULO CUARTO SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 14.- Sesiones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una (1) vez al mes y en sesiones extraordinarias cuantas veces lo requiera el Presidente y/o sus miembros lo soliciten por mayoría simple.

La Comisión Multisectorial sesionará en la sede del MINEDU. Excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 15.- Convocatorias a las sesiones

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, con una anticipación de cinco (5) días calendario como mínimo. En la convocatoria, el Secretario Técnico acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, el Secretario Técnico llevará un registro de las notificaciones efectuadas.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán vía electrónica, sin embargo podrá obviarse la convocatoria a la sesión cuando todos los miembros se encuentren presentes y acuerden por unanimidad, llevar a cabo la sesión.

Artículo 16.- Quórum

El quórum para las sesiones es de la mitad más uno del número total de miembros titulares. En caso de no estar presente el titular se considerará al alterno.

Artículo 17.- Acuerdos de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial adoptará sus acuerdos mediante votación en mayoría simple de sus miembros presentes. Cada miembro tiene un voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, el Presidente de la Comisión Multisectorial tendrá el voto dirimente.

El representante alterno participa con voto en las sesiones en ausencia del titular.

Artículo 18.- Acta de sesiones de la Comisión Multisectorial

El Secretario Técnico será el encargado de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo lugar y fecha, lista de asistentes y quórum, agenda, orden del día, informes, acuerdos adoptados y firma de los asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de los miembros de la Comisión y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Comisión se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión o de manera presencial en la misma fecha y oportunidad que se desarrolle la sesión.



**TITULO QUINTO
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

Artículo 19.- Aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales

El Secretario Técnico deberá registrar la información generada por la Comisión Multisectorial en el aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales que administra la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Coordinación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM.

Artículo 20.- Publicidad de acuerdos

Aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Comisión Multisectorial como de interés público, podrán ser difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Modificación

Las modificaciones al presente Reglamento Interno se aprueban por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión Multisectorial quienes, a través del Secretario Técnico, remiten la propuesta al Ministerio de Educación para la emisión de la Resolución correspondiente, adjuntando el texto de las modificaciones a efectuarse.

